

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316048934**

**SAAM INVERSIONES SPA
76.479.537-7
BLANCO #895 VALPARAISO
SOC. DE INVERSIONES Y RENTISTAS DE CAPITALES
MOBILIARIOS EN GENERAL**

**AUTORIZA A LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA
EXTRANJERA.**

VALPARAÍSO, 21/07/2016

RES. EX. N° 77316060907 /

VISTOS: Las disposiciones legales sobre la materia; la Resolución Exenta SII N° 62, de 14.05.2008; la facultad establecida en el Art. 6° letra B), N° 5, del Código Tributario, y lo dispuesto en el nuevo Art. 18°, del mismo cuerpo legal.

La solicitud presentada con fecha 01 de junio de 2016, por don I _____, RUT N° _____ y don _____ RUT _____, ambos, en representación de la empresa individualizada en la referencia, mediante la cual solicitan se autorice a su representada a llevar la contabilidad en moneda extranjera, en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Argumentan su petición al señalar que su representada es una filial de la empresa SAAM S.A., RUT N° 92.048.000-4, de acuerdo a lo establecido en el Art. 86°, de la Ley 18.046, de 1981, y que dicha empresa determina sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, DÓLARES de LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, y que la actividad comercial que desarrollará se llevará a cabo sin un grado significativo de autonomía.

CONSIDERANDO: 1°) Que, el resolutivo tercero de la Resolución. Exenta N° 62 del 2008, señala. "La autorización para llevar la contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o Euros a que se refiere esta resolución, deberá fundarse en una o más de las siguientes causales:", siendo, para este caso específico, la letra que a continuación se transcribe:

"d) También podrá concederse la autorización a que se refiere esta resolución, cuando el contribuyente solicitante sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en una de dichas monedas extranjeras, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa..."

Conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 18.046 de 1981, es sociedad filial de una sociedad anónima, que se denomina matriz, para la situación que interesa, aquella en la que ésta controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto.

2°) Que, de acuerdo a la documentación acompañada a esta solicitud - escritura de constitución de fecha 26.06.2015 y antecedentes en poder de este Servicio - la empresa SAAM S.A., RUT N° 92.048.000-4, controla el 100% del capital de la empresa recurrente, cumpliendo con esto su condición de filial de acuerdo a lo establecido en el Art. 86°, de la citada Ley N° 18.046.

3°) Que, de acuerdo a la Declaración Jurada Simple que los solicitantes acompañan, señalan que su representada es una filial de SAAM S.A., 92.048.000-4, empresa que por Resolución. Ex. N° 3509 de 11.05.2006, de la V Dirección Regional Valparaíso del Servicio de Impuestos Internos, fue autorizada para llevar su contabilidad en moneda dólares de Estados Unidos de Norteamérica.

4°) Que, conforme a los anexos acompañados a esta petición de 01-06-2016, los representantes declaran que SAAM INVERSIONES SPA, lleva a cabo sus actividades sin un grado de autonomía de su matriz por tratarse de un vehículo de inversión administrado por la misma matriz.

5°) Que, teniendo presente las disposiciones contenidas en el N° 2, del Art. 18°, del Código Tributario, esta Dirección Regional estima que se cumplen los requisitos y exigencias para acceder a lo solicitado.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE a la empresa SAAM INVERSIONES SPA, RUT N° 76.479.537-7, con domicilio en Blanco N° 895, P.5, Valparaíso, para llevar la contabilidad en moneda extranjera, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 01.01.2017, por cuanto cumple con las exigencias establecidas por el Art. 18°, del Código Tributario, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni otros libros que determine esta Dirección Regional, según corresponda.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año, siguiente al vencimiento.

Esta autorización se mantendrá vigente, mientras se mantengan las condiciones invocadas por el peticionario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

Contribuyente

DAC05.IA